SEGUNDA REGION SANITARIA – SAN PEDRO

Dirección: Pancha Garmendia y Mariscal Estigarribia *Tel.: 0342-222392/4*

DICTAMEN (A.J.)-S.R.S. Nº 08/2022

A : **Dra. Laura Mabel Vargas Candia,** Directora Regional.
Segunda Región Sanitaria – San Pedro.-

De : **Abg. Ramona Ramírez,** Asesora Jurídica.
Segunda Región Sanitaria - San Pedro.-

Abg. Ramona Ramírez C.
Jefa de Asesoría Jurídica
II Región Sanitaria - San Pedro

REF. : PARECER SOBRE LA RECOMENDACIÓN DE CANCELACION DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES PARA LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA SEGUNDA REGIÓN SANITARIA"– I.D. Nº 413.067.-

FECHA : 25 de julio de 2022.- **EXP. Nº 65.440/22**

Me dirijo a usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados al llamado a Contratación Directa N° 03/2022 "Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes para los Servicios Dependientes de la Segunda Región Sanitaria"– I.D. Nº 413.067.-

Que, por Memorando de la Comisión Evaluadora, registrado en mesa de entrada con el N° 468/22 en fecha 01 de julio de 2022 se han remitido todos los antecedentes de la Contratación de referencia.-

Que, el Comité de Evaluación conformado por la Lic. Hermelinda Brassel Ruiz Díaz, representante del Departamento de Administración de la Segunda Región Sanitaria y la Lic. Ana Bella Franco Mendoza, representante de la Sección de Suministro, ha elevado su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de CANCELACION, de fecha 01 de julio de 2022, de conformidad con lo previsto en el en la Ley 2051/03 en su Artículo 31".

Que, el Título 5 "Recomendaciones de la Comisión Evaluadora" del mencionado Informe de Evaluación, establece que la sugerencia de CANCELACIÓN se realiza en base a lo establecido en la Ley 2051/03 en su Artículo 31.- Cancelación de la Licitación, que dice: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley; y teniendo en cuenta las argumentaciones de la Directora Regional, para presentar la solicitud de cancelación, que se encuentra enmarcada dentro del caso de una fuerza mayor, el comité de evaluación considera procedente la solicitud, por lo que recomienda la CANCELACIÓN de la Contratación Directa N° 03/2022 "Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes para los Servicios Dependientes de la Segunda Región Sanitaria"– I.D. Nº 413.067

Que, por Resolución S.G. N° 70 de fecha 14 de febrero de 2022. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES" y, en su Artículo 8 dispone: "Autorizar a suscribir a:

La Dirección de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelación, y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concursos de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley 201/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la Presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC.

Los titulares de las demás UOCs, individualizadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos.

Los titulares de las Sub UOCs individualizadas en el Artículo 3° de la presente resolución, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones y contratos correspondientes a las siguientes modalidades: Contracciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta 15.000 jornales mínimos.

La designación de las dependencias con representación en los Comités de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación, según corresponda, por parte de los titulares de las UOC y Sub UOC, respectivamente.

Los firmantes de los Contratos y los Convenios modificatorios serán establecidos en cada Resolución de adjudicación y modificación de Contratos respectivamente.

Los procesos de contratación que superen los ciento quince mil (115.000) jornales mínimos deberán contar con Dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica, a dicho efecto la Dirección General de Administración y Finanzas deberá remitir el proyecto de Resolución en formato impreso y digital, junto con los antecedentes administrativos correspondientes a la Secretaría General de esta Cartera de Estado, a fin de que ésta remita a la Dirección General Asesoría Jurídica, la cual remitirá su Dictamen junto con los antecedentes a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Las contrataciones excluidas contempladas en el artículos 2° de la Ley N° 2051/03 – De Contrataciones Públicas, y los procesos de contratación por excepción previstos en el 33° de la misma Ley, serán procesados a través de la Dirección Operativa de Contrataciones UOC N° 01 – Nivel Central, y son de competencia exclusiva de la Máxima Autoridad de la Institución, por lo cual deberán ser aprobados por esta.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Directora de la Segunda Región Sanitaria suscriba la Resolución que CANCELA la Contratación Directa N° 03/2022 "Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes para los Servicios Dependientes de la Segunda Región Sanitaria"– I.D. N° 413.067, de conformidad a lo recomendado por el Comité Evaluador interviniente.-

ES MI DICTAMEN.-

Abg. Ramona Ramírez E.
Jefa de Asesoría Jurídica
II Región Sanitaria - San Pedro